



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**VISTO**, el Informe N° 000464-2020-OAB/MC de la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° 000231-2020-OPM/MC (que adjunta el Informe N° 000024-2020-OPM-EGC/MC) de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, el Memorando N° 000330-2020-DDC ICA/MC (que adjunta el Informe N° 000081-2020-DDC ICA-JRH/MC), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 18 de agosto de 2017, se suscribió el Contrato 046-2017/OGA/SG/MC, derivado del Concurso Público N° 001-2017/MC, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Fumigación para los Locales del Ministerio de Cultura – ÍTEM 2, cuyo plazo de ejecución es de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato y/o suscrito el acta de instalación del servicio respectivo;

Que, mediante el Memorando N° 000330-2020-DDC-ICA/MC (que adjunta el Informe N° 000081-2020-DDC ICA-JRH/MC) del 31 de julio de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, en su calidad de área usuaria, solicita, entre otros aspectos, se efectúe una reducción al Contrato 046-2017/OGA/SG/MC, indicando que el porcentaje y monto debe ser proporcionado por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento;

Que, mediante el Memorando N° 000231-2020-OPM/MC (que adjunta el Informe N° 000024-2020-OPM-EGC/MC), la Oficina de Operaciones y Mantenimiento sustenta la reducción de prestaciones conforme al siguiente detalle:

| <b>Contrato</b>             | <b>Monto total de contrato</b> | <b>Reducción</b> | <b>Representa en %</b> |
|-----------------------------|--------------------------------|------------------|------------------------|
| Contrato 046-2017-OGA/SG/MC | 699,519.30                     | 99,914.48        | 14.28                  |

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, por su parte, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, indica que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato; mientras, que el numeral 139.2, señala que igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede adicionar o reducir la ejecución de prestaciones, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de su potestad;

Que, al respecto, es importante precisar que la potestad de reducir o adicionar la ejecución de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y consultorías necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "*cláusulas exorbitantes*" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, mediante el Informe N° 000464-2020-OAB/MC, la Oficina de Abastecimiento opinó que es procedente la reducción de prestaciones del Contrato N° 046-2017/OGA/SG/MC, derivado del Concurso Público N° 001-2017/MC, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Fumigación para los Locales del Ministerio de Cultura – ÍTEM 2, por el importe de S/ 99,914.48 (Noventa y nueve mil novecientos catorce con 48/100 soles) que equivale aproximadamente al 14.28% del monto del contrato original;

Con la visación de la Directora de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 100-2020/MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Autorizar la reducción de prestaciones del Contrato N° 046-2017/OGA/SG/MC, derivado del Concurso Público N° 001-2017/MC, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Fumigación para los Locales del Ministerio de Cultura – ÍTEM 2, por el importe de S/ 99,914.48 (Noventa y nueve mil novecientos catorce con 48/100 soles) que equivale al 14.28% del monto del contrato original; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución a la empresa WELEV Servicios Generales S.R.L. y su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**